

INFORME N.º046-2013-SUNAT/4B0000

MATERIA:

Se consulta:

1. Si el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) es aplicable a los siguientes servicios:
 - a) De deforestación con fines agrícolas.
 - b) De movimiento de tierra con fines agrícolas.

Se indica que, para la prestación de ambos servicios, en ocasiones se utiliza maquinaria pesada para arrancar maleza, quitar desechos, entre otros.

2. Si la respuesta fuera positiva, ¿qué porcentaje de detracción correspondería?

BASE LEGAL:

- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 940, referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, aprobado por el Decreto Supremo N.º 155-2004-EF, publicado el 14.11.2004, y normas modificatorias (en adelante, TUO del Decreto Legislativo N.º 940).
- Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT, que establece normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias al que se refiere el Decreto Legislativo N.º 940, publicada el 15.8.2004, y normas modificatorias.

ANÁLISIS:

Respecto a las consultas formuladas, cabe indicar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del TUO del Decreto Legislativo N.º 940, se entenderán por operaciones sujetas al SPOT, entre otras, a la venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta.

Por su parte, el inciso a) del artículo 13º del mencionado TUO dispone que mediante Resolución de Superintendencia la SUNAT designará los sectores económicos, los bienes, servicios y contratos de construcción a los que resultará de aplicación el SPOT, así como el porcentaje o valor fijo aplicable a cada uno de ellos.

Así, mediante los Anexos 1, 2 y 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT se establecen los bienes y servicios sujetos al SPOT, encontrándose incluido en el numeral 10 del Anexo 3, los demás servicios

gravados con el IGV⁽¹⁾ que no se encuentren incluidos en algún otro numeral del citado Anexo, aplicándose a tales operaciones el porcentaje del 9%⁽²⁾.

Ahora bien, el Instituto Nacional de Estadística e Informática en el Oficio N.º 078-2013-INEI/DNCE-DECEEE, ha concluido lo siguiente:

“El acondicionamiento de terrenos con fines agrícolas y el mantenimiento de tierras para usos agrícolas, que incluye el suministro de maquinaria agrícola con operadores y personal, se clasifica en la Revisión 4 de la CIIU en la clase “0161 Actividades de apoyo a la agricultura” y se considera en la CIIU Revisión 3 en la clase “0140 Actividades de servicios agrícolas y ganaderos excepto las actividades veterinarias”.

Conforme puede apreciarse, los servicios materia de consulta al no encontrarse comprendidos en los numerales del 1 al 9 del Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT, y al encontrarse gravados con el IGV, estarán sujetos al SPOT en virtud al numeral 10 de dicho Anexo, siéndoles aplicable el porcentaje del 9%⁽³⁾.

CONCLUSIONES:

1. Se encuentran sujetos al SPOT los servicios de:
 - a) Deforestación con fines agrícolas.
 - b) Movimiento de tierra con fines agrícolas.
2. El porcentaje de detracción aplicable a tales servicios es del 9%.

Lima, 13.3.2013

Original firmado por
LILIANA CONSUELO CHIPOCO SALDÍAS
Intendente Nacional Jurídico (e)

ebb
A0088-D13
SPOT- Servicios de deforestación.y de movimiento de tierra con fines agrícolas.

¹ Se considera a toda prestación de servicios en el país comprendida en el numeral 1 del inciso c) del artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N.º 55-99-EF, publicado el 15.4.1999, y no rmas modificatorias.

² Dicho numeral fue incluido por la Resolución de Superintendencia N.º 063-2012/SUNAT, aplicable a aqu ellos servicios cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se produzca a partir del 2.4.2012.

³ Es necesario mencionar que el aludido numeral 10 exceptúa de la aplicación del SPOT a determinados servicios gravados con el IGV, no encontrándose comprendido en las excepciones los servicios materia de consulta.